



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

DOCUMENTO CREG-705 003
08 JULIO 2022

CONTENIDO

1.	CONTEXTO	3
2.	OBJETIVOS	6
3.	PROPUESTA	6
3.1	EJECUTOR DEL PROYECTO	7
	3.1.1 AGENTE INCUMBENTE	7
	3.1.2 ADJUDICATARIO	7
3.2	PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO	7
	3.2.1 AGENTE INCUMBENTE	7
	3.2.2 ADJUDICATARIO	8
3.3.	VALOR DE REMUNERACIÓN DE LOS PROYECTOS	15
	3.3.1 AGENTE INCUMBENTE	15
	3.3.2 ADJUDICATARIO	15
3.4	PERÍODO DE REMUNERACIÓN DE LOS PROYECTOS	15
3.5	PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGOS	18
3.6	SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO	20
	3.6.1. Definición de fechas claves de ejecución del proyecto	21
	3.6.2. Auditoría.....	21
	3.6.3. Garantía de cumplimiento	22
	3.6.4. Otros	23
3.7	SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO	24
3.8	GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PROYECTO	26
4	CONSULTA PÚBLICA	27

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 2

1. CONTEXTO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía delegaron en la CREG, mediante la Resolución 40193 de 2021, varias funciones respecto de la regulación de la cadena de los combustibles líquidos derivados del petróleo y de los biocombustibles destinados a la mezcla con dichos combustibles. En dicha cadena se incluyen las actividades de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles.

De acuerdo con lo establecido en el numeral (xi) del Artículo 1 “*Delegación de funciones*” de la mencionada resolución, entre las actividades y tarifas objeto de la regulación CREG se establece la siguiente:

“Remuneración asociada a infraestructura definida en el plan de abastecimiento, plan de expansión de poliductos o plan de continuidad, que sea adoptado por el Ministerio de Minas y Energía.”

Por otra parte, le corresponde a la CREG, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 74 “*Funciones especiales de las comisiones de regulación*” de la Ley 142 de 1994, entre otras las siguientes funciones especiales que son aplicables al servicio público domiciliario de gas combustible, que incluye el GLP:

- a) Regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia. La comisión podrá adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado.*
- b) Expedir regulaciones específicas para la autogeneración y cogeneración de electricidad y el uso eficiente de energía y gas combustible por parte de los consumidores y establecer criterios para la fijación de compromisos de ventas garantizadas de energía y potencia entre las empresas eléctricas y entre éstas y los grandes usuarios;*
- c) Establecer el reglamento de operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del sistema interconectado nacional y para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía y gas combustible;*
- d) Fijar las tarifas de venta de electricidad y gas combustible; o delegar en las empresas distribuidoras, cuando sea conveniente dentro de los propósitos de esta Ley, bajo el régimen que ella disponga, la facultad de fijar estas tarifas.*

El Ministerio de Minas y Energía publicó el Plan de Expansión de la Red de Poliductos, mediante la Resolución 40408 de 22 de diciembre de 2021 “*Por la cual se adoptan obras para el Plan de Expansión de la Red de Poliductos*”, en la cual se adoptan obras de

acuerdo con el “*Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Tema Abastecimiento*”, para:

- Expandir la capacidad de transporte de combustibles líquidos en algunos tramos de la red de poliductos, de acuerdo con el numeral 1.1 de su Artículo 1; y,
- Optimizar la capacidad de transporte de combustibles líquidos en varios tramos de la red de poliductos, de acuerdo con el numeral 1.2 del mismo Artículo 1.

El siguiente es el listado de los proyectos adoptados por el MME en la resolución en mención, y sus fechas de puesta en operación:

#	Obras	Fecha de Puesta en Operación (FPO)
1	Ampliación del poliducto Galán — Lizama	Primer trimestre de 2024.
2	Optimización de los sistemas de transporte para los centros de consumo de la región Central.	Fase 1: segundo trimestre de 2024. Fase 2: año 2030. Fase 3: año 2035.
3	Optimización de los sistemas de transporte para los centros de consumo del Eje Cafetero.	Trim IV – 2025.
4	Optimización de suministro con la construcción de poliductos para la región sur Occidental.	Trim IV – 2027.
5	Optimización del transporte por poliductos para el suministro en zonas de la región Norte.	Trim IV – 2024.

Que mediante la Resolución 40224 de 1 de julio de 2022 “*Por la cual se expide el Plan de Continuidad de combustibles líquidos derivados del petróleo y GLP, y se adoptan unos proyectos con base en el Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos de la UPME*”, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Plan de Continuidad de combustibles líquidos derivados del petróleo y GLP, mediante la adopción de unos proyectos contenidos en el plan indicativo titulado “*Plan de Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Tema: Confiabilidad*” expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Los proyectos adoptados se clasifican en:

1. Proyectos de almacenamientos estratégicos.
2. Proyectos de internación de combustibles.

Asimismo, en el Parágrafo 4° del Artículo 1 se señala que:

“La CREG deberá tener en cuenta los lineamientos contenidos en el “Plan de Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Tema: Confiabilidad” expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), para expedir la regulación aplicable a la implementación y desarrollo de los planes de continuidad”.

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 4

Finalmente, el Gobierno Nacional publicó el Decreto 1135 del 1 de julio de 2022 “*Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015 respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones*”, en cuyo Artículo 4 se adicionó el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.6.1 al Decreto 1073 de 2015. En dicho artículo se estableció que:

“La CREG deberá expedir la regulación aplicable a la implementación de los planes de continuidad o de expansión de la red de poliductos, en materia de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles, para lo cual deberá establecer:

- 1. Criterios para determinar qué agente puede desarrollar el proyecto. Los proyectos u obras de los respectivos planes deberán ser desarrolladas, en primera instancia, por un agente como complemento de la infraestructura existente. En caso de que los primeros no sean desarrollados por el agente, deberán ser desarrollados como resultado de la aplicación de mecanismos abiertos y competitivos.*
- 2. Condiciones para la aplicación de mecanismos abiertos y competitivos para la selección. La CREG será la responsable del diseño de los mecanismos abiertos y competitivos de los que trata el presente artículo.*
- 3. Obligaciones de los agentes que, en primera instancia, desarrollen proyectos adoptados por el Ministerio como complemento de su infraestructura existente para garantizar su entrada en operación oportuna. Estas obligaciones contemplarán los mecanismos de cubrimiento, auditoría y control a que haya lugar, los mecanismos para manifestar su interés, entre otros.*
- 4. Obligaciones de los agentes a los que se les asigne la construcción y operación de los proyectos mediante mecanismos abiertos y competitivos, para garantizar su entrada en operación oportuna. Estas obligaciones contemplarán, entre otros, los mecanismos de cubrimiento, auditoría y control a que haya lugar.*
- 5. Procedimientos, requisitos y documentación a adjuntar para el proceso de asignación del proyecto según lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía acorde con la correspondiente instancia.*
- 6. Metodologías de remuneración de los proyectos u obras de los respectivos planes. La mencionada metodología podrá considerar la remuneración de los activos mediante cargos fijos y variables.*

Finalmente, en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.6.1 adicionado al Decreto 1073 de 2015, se estableció que:

“La UPME será responsable de la aplicación e implementación de los mecanismos abiertos y competitivos de selección, a los que se refiere ese mismo artículo, así como de la identificación de los beneficiarios de cada proyecto.”

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 5

2. OBJETIVOS

El objetivo de la regulación que se propone para comentarios consiste en establecer los procedimientos aplicables para la ejecución y remuneración de la infraestructura que sea adoptada por el Ministerio de Minas y Energía en el Plan de Expansión de la Red de Poliductos y en el Plan de Continuidad. Con base en lo anterior se tiene como alcance del objetivo, lo siguiente:

- Definir el agente que desarrollará la construcción y operación del proyecto, mediante mecanismos que sean efectivos, competitivos, transparentes y neutrales. Lo anterior en el orden de las instancias que se establecen en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.6.1 del Decreto 1073 de 2015.
- Establecer reglas para que el ejecutor del proyecto cuente con la experiencia necesaria para mitigar la participación de los agentes con posición dominante en el mercado, particularmente en el suministro minorista, que limite de algún modo la integración vertical de los agentes que desarrollan las actividades en la cadena y que también permitan la incorporación de nuevos participantes en el mercado.
- Establecer los mecanismos que busquen asegurar que el ejecutor del proyecto termine su construcción satisfactoria, con las capacidades requeridas en los planes de expansión, e inicie la operación del mismo, como máximo, en la fecha de puesta en operación determinada por el Ministerio de Minas y Energía.
- Establecer un mecanismo que permita mantener la continuidad en la construcción del proyecto en caso de que se presente un incumplimiento insalvable del desarrollador inicialmente establecido.
- Establecer un incentivo para que quien desarrolle el proyecto lo ponga en operación incluso en fecha previa a la FPO establecida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Establecer la remuneración del ejecutor del proyecto de manera que se garantice la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo su inversión inicial, reposición y mantenimiento, y permitiendo la remuneración del patrimonio de sus accionistas.
- Establecer un mecanismo que permita el seguimiento y la vigilancia de quien ejecute el proyecto como agente prestador de un servicio público de la manera más inmediata posible, una vez le haya sido adjudicado el mismo.

3. PROPUESTA

La propuesta de regulación se divide en varios capítulos. A continuación, se presentan los aspectos más significativos de cada uno de ellos.

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 6

3.1 EJECUTOR DEL PROYECTO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.6.1 del Decreto 1073 de 2015, se establece la secuencia de dos instancias para la adjudicación de la ejecución de los proyectos del Plan de Expansión de la Red de Poliductos – PERP y del Plan de Continuidad - PC, en adelante PERP/PC. Son las siguientes:

3.1.1 AGENTE INCUMBENTE

En primera instancia, se propone que los proyectos u obras de los respectivos planes deberán ser desarrolladas por un agente como complemento de la infraestructura existente que dicho agente ya haya desarrollado. Lo anterior aplica a proyectos que sirven para incrementar la actual capacidad existente de transporte por ductos, por lo que en el caso de los proyectos del Plan de Continuidad esta instancia no aplica.

3.1.2 ADJUDICATARIO

En caso de que no se trate de un proyecto de expansión de capacidad existente de infraestructura de transporte por ductos o, en caso de serlo que el agente incumbente no lo desarrolle, un proyecto PERP/PC podrá ser construido y operado por aquel agente adjudicatario que haya sido seleccionado como resultado de un mecanismo abierto y competitivo aplicado e implementado por la UPME.

3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

Con la condición de que las obras o los proyectos de un proceso de selección que adelante la UPME tengan entre sí los mismos beneficiarios en común, la UPME podrá desarrollar un proceso de selección, para: (i) la ejecución de uno o varios proyectos PERP, (ii) la ejecución de uno o varios proyectos PC de almacenamiento estratégico, y (iii) la ejecución de uno o varios proyectos de internación de producto.

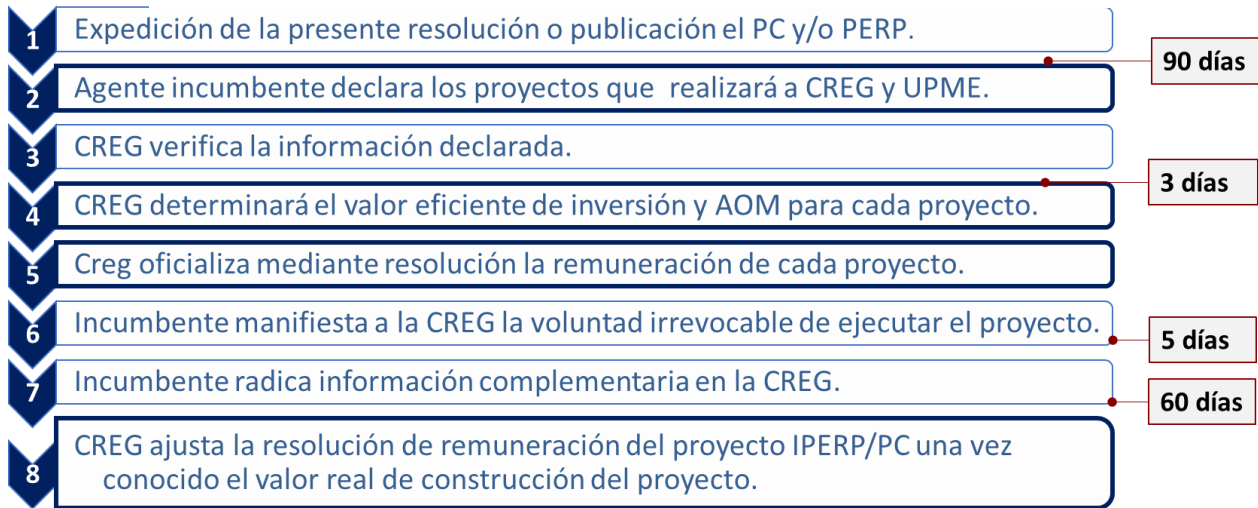
3.2.1 AGENTE INCUMBENTE

El esquema general que se presenta a continuación se realizará con el fin de que la CREG desarrolle el proceso para determinar la remuneración que le será reconocida al agente incumbente que haya presentado a la CREG la solicitud de desarrollo de un proyecto PERP, que es complemento de su infraestructura existente.

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 7

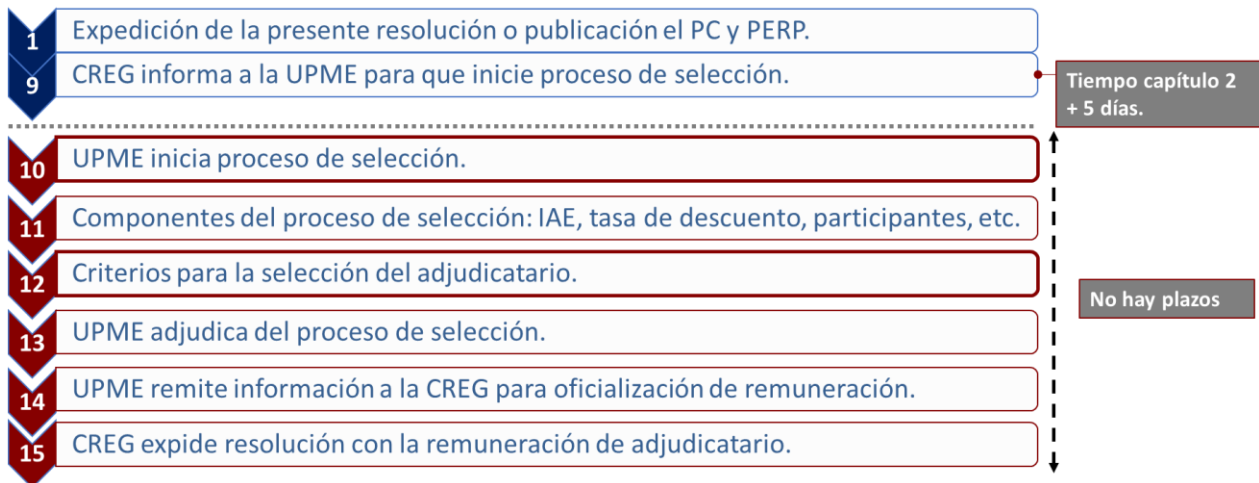
Ilustración 1. Procedimiento para que el incumbente ejecute proyectos PERP/PC



3.2.2 ADJUDICATARIO

El esquema general que se presenta a continuación se realizará con el fin de que la UPME mediante la aplicación e implementación de un mecanismo abierto y competitivo, seleccione el agente que construirá y operará el proyecto PERP/PC.

Ilustración 2. Proceso de selección



3.2.2.1 Participantes

En los procesos de selección podrán participar: i) Personas jurídicas; ii) Consorcios; y, iii) Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia. Todas las anteriores siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 8

- a) Para proyectos PERP: i) Pueden participar directamente o a través de consorcios: Agentes transportadores por poliductos, Agentes transportadores de GLP por ductos y terceros que no sean agentes de la cadena de combustibles líquidos y/o GLP; ii) Pueden participar a través de consorcios los agentes de la cadena de combustibles líquidos y/o GLP, distintos a los referidos en el numeral i) del presente literal, con veinticinco por ciento (25%) de participación máxima para cada agente, sin que ello implique control absoluto ni mayoritario.
- b) Para proyectos PC de almacenamiento estratégico: i) Pueden participar directamente o a través de consorcios: Agentes almacenadores de combustibles líquidos y terceros que no sean agentes de la cadena de combustibles líquidos y/o GLP; y ii) Pueden participar a través de consorcios los agentes de la cadena de combustibles líquidos y/o GLP, distintos a los referidos en el numeral i) del presente literal, con veinticinco por ciento (25%) de participación máxima para cada agente, sin que ello implique control absoluto ni mayoritario.
- c) Para proyectos PC de internación de producto: i) Pueden participar directamente o a través de consorcios: Agentes transportadores de combustibles líquidos y/o flete de GLP y terceros que no sean agentes de la cadena de combustibles líquidos y/o GLP; ii) Pueden participar a través de consorcios los agentes de la cadena de combustibles líquidos y/o GLP, distintos a los referidos en el numeral i) del presente literal, con veinticinco por ciento (25%) de participación máxima para cada agente, sin que ello implique control absoluto ni mayoritario.
- d) Los agentes de los literales a), b) y c) deberán estar registrados como agentes de la cadena de distribución ante la autoridad competente en la actividad específica correspondiente. Lo anterior no aplica para el caso de terceros interesados, aunque dichos terceros en caso de ser adjudicados, deberán constituirse como agentes de la respectiva actividad en la que prestará el servicio el proyecto adjudicado.
- e) El proponente deberá demostrar experiencia relacionada con la construcción, o contratación en la construcción, de proyectos de infraestructura del sector de hidrocarburos, de valor económico similar al valor estimado del proyecto objeto del proceso. Para esto, los proponentes podrán acreditar su experiencia a través de las siguientes opciones:
 - (i) Un (1) proyecto ejecutado de valor igual o superior al valor estimado del proyecto objeto del respectivo proceso de selección
 - (ii) Dos (2) proyectos ejecutados cuyos valores sumados resulten en un valor igual o superior al valor estimado del proyecto objeto del respectivo proceso de selección.

La experiencia anterior puede ser acreditada por la persona jurídica que se presenta, por sus filiales o sociedades matrices, y/o por cualquier otra sociedad

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 9

que sea parte de un mismo grupo económico. Lo anterior también aplica para los miembros del Consorcio.

- f) No tener situación de control con alguno de los demás proponentes que participen en el mismo proceso de selección, con sus integrantes, o con el agente incumbente.
- g) Cuando se trate de un proyecto PERP, el agente incumbente no podrá participar en el proceso de selección que se adelante para seleccionar el adjudicatario de dicho proyecto.
- h) No haber sido objeto de declaración de incumplimientos de los que trata el Artículo 29 de la presente Resolución, en otros proyectos PERP/PC, durante los 24 meses anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas, establecida en los documentos que acompañan el proceso de selección. Esta causal aplica, tanto para el proponente, como para aquellos con quienes este tenga situación de control.
- i) Cumplir las disposiciones vigentes sobre separación de actividades e interés económico aplicables.
- j) No estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la legislación vigente.

3.2.2.2 Presentación de ofertas

El proponente deberá presentar una oferta económica que deberá corresponder a un ingreso anual esperado - IAE para cada año del PEP contado a partir de la FPO. Este IAE se utilizará para calcular el valor de la oferta, poder compararla con las demás ofertas, y para efectos de establecer la remuneración durante el PEP. El IAE a ofertar constará de dos componentes:

- (i) Un componente fijo de remuneración, IAE fijo, expresado en pesos constantes (\$) del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, para cada año del PEP. En este se incluirá aquellos montos de ingreso que son fijos, sin incluir aquellos que se requieren por el uso que se haga de la infraestructura del proyecto. Tales como, y sin limitarse únicamente a ellos, los costos asociados a la pre-construcción (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y términos para su trámite y demás permisos o coordinaciones interinstitucionales) y construcción (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del proyecto), el costo de conexiones al sistema de transporte y estaciones de transferencia de custodia que se requieran, el costo de oportunidad del capital invertido, los gastos fijos de administración, operación y mantenimiento correspondientes, la reposición de activos que componen el proyecto y el costo del lleno de las líneas y tanques de almacenamiento que correspondan al proyecto PERP/PC de acuerdo con los documentos que acompaña el proceso de selección del inversionista.

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 10

En las propuestas del componente fijo, IAE fijo, que se presenten en los procesos de selección de que trata esta resolución, la diferencia entre los porcentajes que representan cada uno de los valores anuales ofertados del IAE fijo con respecto al valor presente de la serie de los valores anuales del IAE fijo, no podrá ser mayor a cinco por ciento (5%) entre cualquier par de años, sean estos continuos o no.

En ningún caso, el componente IAE fijo para cualquier año podrá ser superior al del año anterior.

- (ii) Un componente variable de remuneración, IAE variable, expresado en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, para cada año del PEP, por las unidades de medida volumétrica que se definan en los documentos que acompañan el proceso de selección del inversionista (\$/unidad de medida volumétrica). En este se incluirán aquellos montos de ingresos variables que corresponden a aquellos que se requieren para hacer uso de la infraestructura, tales como, y sin limitarse a ellos, a los gastos de combustible o energía asociada a la operación de estaciones de bombeo y gastos variables de AOM.

Para efectos de lo establecido en la propuesta de la Resolución, para cada año del PEP, la suma del componente IAE fijo con el componente IAE variable se denominará IAE TOTAL para ese mismo año del PEP. El IAE presentado por el proponente cubrirá toda la estructura de costos y de gastos en que incurra el proponente seleccionado en desarrollo de su actividad durante el PEP y en el contexto de las leyes y la reglamentación vigente.

El proponente, con la presentación de su oferta, acepta que el IAE remunera la totalidad de las inversiones y gastos AOM correspondientes al respectivo proyecto. Por tal razón asumirá la responsabilidad y el riesgo inherentes a la ejecución y explotación del proyecto.

Los adjudicatarios de procesos de selección, que reciban ingresos provenientes de otras actividades, deberán registrar en forma separada en su contabilidad los costos y gastos asociados a los proyectos desarrollados a través de procesos de selección, diferenciándolos de los costos y gastos de las otras actividades.

La parte del valor anual obtenido de PEP, para efectos de la comparación de las ofertas, a partir del componente IAE variable de cada oferta, no implica que sea una remuneración establecida o un ingreso regulado con esos mismos valores, sino que solamente servirá para poder comparar las diferentes ofertas. La aplicación de dicho componente del IAE variable con su actualización monetaria anual por el índice IPC, será utilizado en los contratos que se suscriban o mecanismos que se establezcan para la contratación de la capacidad y el uso de la infraestructura del proyecto PERP/PC.

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 11

3.2.2.3 Selección del adjudicatario

La selección del adjudicatario se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a.) Las propuestas presentadas a la UPME deberán contener una oferta técnica y una oferta económica.
- b.) La oferta económica corresponderá al IAE ofertado conforme a lo establecido.
- c.) La oferta técnica deberá corresponder al proyecto objeto del proceso de selección, cumplir con los criterios de calidad de lo establecido en la Resolución CREG 208 de 2021, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En la oferta técnica se debe describir específicamente la propuesta que se presenta, con las capacidades de flujo y/o de almacenamiento de cada activo de la infraestructura que lo compone, la ubicación geográfica de cada activo que compone la infraestructura y la forma en que se atenderá, con la infraestructura presentada, la necesidad de la región del país objeto del proyecto.

Adicionalmente, la oferta técnica debe contener la curva S y el cronograma detallado de cada una de las etapas de construcción del proyecto. El cronograma deberá incluir la fecha en que se terminará de dar cumplimiento a cada Hito de la curva S que la UPME haya incluido en los documentos que hacen parte del proceso de selección.

En los casos de los proyectos PC, la oferta técnica será evaluada por la UPME, con el fin de validar que la propuesta presentada cumple con las necesidades de la región del país y de los nodos contenidos en dicha región según el proyecto adoptado en el Plan de Continuidad adoptado por el Ministerio de Minas y Energía. En el caso de que la UPME encuentre que la propuesta presentada no cumple dichas necesidades, la propuesta presentada no será habilitada.

- d.) Las propuestas presentadas deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta establecida en los documentos que acompañan el proceso de selección y la demás documentación exigida a los proponentes.
- e.) Cuando se presente más de una oferta habilitada, la UPME adjudicará el proyecto al proponente que haya presentado la propuesta con el menor valor total de la oferta, calculado por la UPME. En caso de empate se aplicarán las reglas de desempate que establezca la UPME en los documentos que acompañan el proceso de selección.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 12

- f.) Cuando se presente más de un proponente al proceso de selección y solamente se obtenga una oferta válida, la UPME adjudicará el proyecto al proponente que haya presentado la oferta válida.
- g.) Cuando se presente un solo proponente al proceso de selección y se declare habilitada su oferta, a través de los mismos medios de comunicación utilizados para el inicio y desarrollo del proceso de selección, la UPME hará público el valor de dicha oferta y definirá un plazo dentro del cual otros proponentes podrán presentar contraofertas con valores menores al publicado. La contraoferta de menor valor que cumpla con los requisitos exigidos será informada al proponente inicial quien deberá manifestar a la UPME si acepta ejecutar el proyecto por el valor presentado en la contraoferta de menor valor y en este caso se le adjudicará el proyecto. Si el proponente no acepta, el proyecto será adjudicado al proponente que presentó la contraoferta de menor valor. Si no se presentan contraofertas habilitadas, el proyecto será adjudicado al proponente de la única oferta habilitada. Los plazos para llevar a cabo este procedimiento serán los que defina la UPME dentro del mismo proceso de selección. Para presentar contraofertas es necesario haber adquirido o adquirir los documentos de selección elaborados para el proyecto y entregar la documentación que exija la UPME.
- h.) Para calcular el valor de la oferta económica de cada proponente, la UPME realizará el siguiente cálculo: Sumará al componente fijo del IAE, IAE fijo, presentado por el proponente para cada año del PEP, expresado en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, el resultado de la multiplicación del ingreso variable presentado por el oferente en \$/unidad de medida volumétrica, expresado en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la propuesta, IAE variable, por el flujo a transportar proyectado por la UPME para ese mismo año para el proyecto, de acuerdo con el escenario de referencia establecido en el PIACL. En caso de que la UPME no haya realizado una proyección de flujos a transportar, se utilizará para el cálculo la cantidad anual, en las unidades volumétricas de medida correspondientes, a partir de la capacidad nominal de flujo establecida en el PERP/PC.
- i.) Finalmente, se traerá a valor presente las sumas obtenidas del IAE TOTAL para cada año del PEP, descontando dichos valores con la tasa de descuento establecida en la propuesta y sumando los valores así obtenidos.

3.2.2.4 Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá responder, además de los compromisos adquiridos en los documentos que acompañan el proceso de selección, por las actividades que se deriven en el desarrollo de su participación en la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y de GLP.

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 13

Durante el PEP contado a partir de la fecha de puesta en operación del Proyecto e incluyendo el período adicional que surja como consecuencia de la duración del total de las indisponibilidades acumuladas del Proyecto durante su operación por causa de fuerza mayor, causa extraña, caso fortuito o eventos eximentes, el adjudicatario tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades para la prestación del servicio del proyecto:

- a.) Administrar, operar y mantener los activos objeto de los procesos de selección de los cuales haya sido adjudicatario.
- b.) Coordinar la operación y el mantenimiento de los activos del proyecto con los participantes de la actividad de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y GLP que sea necesario. Para los proyectos de PERP/PC deberá atender los requerimientos del agente incumbente para cumplir los despachos diarios.
- c.) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas al transportador en el reglamento de transporte por poliductos mediante la Resolución CREG 208 de 2021 y aquellas que la modifiquen o sustituyan, y demás regulación aplicable según el tipo de proyecto desarrollado a través de procesos de selección.
- d.) Suscribir los contratos que sean requeridos en el desarrollo de su actividad, incluyendo el de conexión con el agente al cual se conectará el proyecto objeto del proceso de selección, y entregar al agente la información que se requiera para coordinar la operación y el mantenimiento de los activos del adjudicatario y los del agente.
- e.) Informar y coordinar oportunamente con el agente al cual se conectará el proyecto objeto del proceso de selección, la FPO y la FRPO del proyecto, según corresponda.
- f.) Suministrar de manera oportuna la información que requiera el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, respecto de los contratos de los proyectos objeto del proceso de selección.
- g.) Suministrar la información requerida para la operación del sistema de transporte, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 208 de 2021 y para el seguimiento del sector, así como la información que requieran las entidades encargadas de elaborar el Plan Indicativo de Abastecimiento de Combustibles Líquidos, el PERP/PC, y demás autoridades en el cumplimiento de sus funciones.
- h.) Cumplir las disposiciones vigentes sobre separación de actividades e interés económico aplicables.
- i.) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas al almacenador de combustibles líquidos en los documentos que acompañan el proceso de selección

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 14

del proyecto PERP/PC y en la normatividad del Ministerio de Minas y Energía y de la CREG vigente al respecto.

- j.) Contratar las obras requeridas para la construcción del proyecto adjudicado, con una o varias empresas que acrediten, como mínimo cada una de ellas, la construcción de por lo menos tres (3) proyectos culminados a satisfacción, de infraestructura similar a la que le está siendo adjudicada y por un valor agregado de por lo menos igual al del contrato que se le adjudica.
- k.) Los demás requerimientos establecidos en la regulación.

3.3. VALOR DE REMUNERACIÓN DE LOS PROYECTOS

3.3.1 AGENTE INCUMBENTE

Utilizando el mecanismo de valoración de inversiones y evaluación de AOM previsto en la resolución que expida la CREG sobre la metodología de remuneración de la actividad de transporte por poliductos de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles, la CREG determinará el valor eficiente de la inversión y de los gastos de AOM correspondiente al proyecto PERP declarado por el agente incumbente. Lo anterior a partir de la información declarada por el agente.

3.3.2 ADJUDICATARIO

El valor de la remuneración de cada año de PEP del proyecto será remunerado con el mismo valor de IAE fijo presentado en la oferta, una vez realizadas las actualizaciones de precios respectivas. La remuneración del componente IAE variable se realizará a partir de los contratos de los servicios asociados de la infraestructura que sean suscritos por parte de los adjudicatarios, en los términos y tarifas que la regulación determine al respecto para lo cual se considerarán los mismos valores presentados en la oferta del IAE variable, una vez realizadas las actualizaciones de precios respectivas.

3.4 PERÍODO DE REMUNERACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos adjudicados mediante procesos de selección y los proyectos PERP que ejecuta un agente incumbente recibirán pagos de acuerdo con los casos que se establecen en la propuesta que, entre otros son:

- a.) Cuando el proyecto inicie su operación certificada por el auditor del proyecto en la misma fecha de la FPO establecida en el PERP/PC, el adjudicatario o el agente incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP recibirá los pagos

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 15

correspondientes al IAE TOTAL durante el PEP, contado a partir del inicio de la operación del proyecto.

b.) Cuando el proyecto inicie su operación certificada por el auditor del proyecto, en fecha posterior a la FPO inicialmente establecida en el PERP/PC, el adjudicatario o el agente incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP, podrá iniciar la facturación del proyecto de la siguiente manera:

(i) A partir de la misma fecha de la FPO inicialmente establecida en el PERP/PC, se iniciarán los pagos correspondientes al IAE fijo ofertado ajustado, siempre y cuando se cumplan con cada una de las siguientes condiciones:

a) El MME haya aprobado previamente, una FPO diferente a la FPO inicialmente establecida en el PERP/PC.

b) La FPO ajustada por el MME no sea posterior a la FPO inicialmente establecida en el PERP/PC más 1 año.

c) La fecha de puesta en operación del proyecto, de acuerdo con el cronograma del proyecto de ejecución real, validado por el auditor en la misma fecha de la FPO inicialmente establecida en el PERP/PC, no sea posterior a dicha FPO más un año.

d) El porcentaje de avance del proyecto de la curva S de ejecución, validado por el auditor en la misma fecha de la FPO, es de como mínimo un ochenta por ciento (80%).

e) El porcentaje de inversión realizada por el adjudicatario y verificada por el auditor, es de como mínimo un ochenta por ciento (80%) del valor presente total del IAE fijo presentado en la oferta económica.

f) Se presente certificación del auditor del proyecto de que, para dicha la misma fecha de la FPO inicialmente establecida por el MME, los hitos de la Curva S no hayan sido incumplidos.

g) El adjudicatario deberá haber establecido en el Patrimonio Autónomo la garantía establecida para amparar la devolución de los pagos que se realicen por parte de los beneficiarios antes que el proyecto inicie la operación y prestación efectiva del servicio.

h) El adjudicatario envíe como anexo de la primera factura que presente, certificación de que se cumplieron los requisitos establecidos para tal cobro.

Para efectos de los pagos en este caso, el IAE fijo se ajustará de manera que el mismo valor ofertado en el proceso de selección para el PEP inicial, será pagado desde el inicio de los pagos y hasta cuando se cumpla el PEP contado a partir de la fecha de puesta en operación del proyecto, de la siguiente manera:

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 16

$$IAEfijo_{n,ajustado} = IAEfijo_n * FA$$

Donde:

IAEfijo_{n,ajustado}: IAE fijo ajustado para el año n del PEP

IAEfijo_n: IAE fijo ofertado para el año n del PEP

FA: Factor de ajuste

Con:

$$FA = PEP / PEP \text{ ajustado}$$

Donde:

PEP: Período estándar de pagos establecido en los documentos de selección del inversionista

PEP ajustado: PEP adicionado con el número de años, en 2 decimales, correspondientes a la diferencia entre la fecha del inicio de los pagos del IAE INVERSIÓN y le fecha de puesta en operación del proyecto validada por el auditor.

(ii) En el caso de que no se cumplan con las condiciones b. o c. del numeral i. anterior, se iniciarán los pagos correspondientes al IAE fijo ajustado, a partir de un (1) año antes de la FPO ajustada por el MME o de un (1) año antes de la fecha de puesta en operación del proyecto, en caso de que esta fecha sea posterior a la FPO ajustada por el MME, de acuerdo con el cronograma del proyecto de ejecución real, validado por el auditor en fecha más reciente. Lo anterior siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en los literales a), d), e) y f) del numeral i) anterior.

(iii) Durante el PEP contado a partir de la fecha de puesta en operación del proyecto certificada por el auditor del proyecto, se realizarán los pagos correspondientes al IAE fijo y el IAE variable. Este PEP se adicionará en el mismo número de meses acumulados de duración de las indisponibilidades del proyecto causados por eventos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o eventos eximentes de responsabilidad que sean establecidos en la regulación CREG al respecto.

Para lo anterior, la CREG ajustará la resolución mediante la cual inicialmente hizo oficial la remuneración del proyecto. Para ello se utilizarán

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 17

los valores ofertados para cada uno de los años del PEP, a partir del año en que se pone en operación el proyecto, con respecto al año de la FPO o a la FPO ajustada.

- c.) Cuando el proyecto inicie su operación en una FRPO anterior a la FPO, el adjudicatario no recibirá los pagos de los beneficiarios correspondientes al ingreso regulado del componente IAE fijo, que se iniciarán a partir de la FPO. Durante dicho período entre la FRPO y la FPO, el adjudicatario podrá comercializar y contratar a su riesgo los servicios que brinda el proyecto, de acuerdo con las reglas que se definan en los mecanismos de comercialización de capacidad de transporte por poliductos que en resolución aparte establezca la CREG.

El adjudicatario empezará a ser remunerado con el ingreso regulado a partir del segundo mes calendario siguiente al primer mes completo de inicio de la operación del proyecto, o del cumplimiento de los requisitos para el inicio de la remuneración cuando ésta se da antes del inicio de la operación efectiva del proyecto.

3.5 PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y PAGOS

Para el proyecto PERP/PC adjudicado mediante proceso de selección, o para el proyecto PERP ejecutado en primera instancia por el agente incumbente, serán los distribuidores mayoristas de los combustibles líquidos y los distribuidores de GLP los responsables de facturar y recaudar el valor de los pagos correspondientes a los beneficiarios del proyecto PERP/PC, y transferirlos al adjudicatario o al agente incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP.

El valor a facturar por parte del agente incumbente que desarrolle en primera instancia el proyecto PERP, a los usuarios beneficiarios del proyecto que éste atiende directamente, se obtendrá conforme a lo establecido en la resolución que expida la CREG sobre la metodología de remuneración de la actividad de transporte por poliductos de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles, para los subsistemas donde hay proyectos en plan de continuidad o el plan de expansión de la red de poliductos aprobados por el Ministerio de Minas y Energía.

El valor a facturar por parte del adjudicatario o agente incumbente que desarrolle en primera instancia el proyecto PERP a cada distribuidor mayorista de combustibles líquidos y distribuidor de GLP, se obtendrá conforme a los cálculos establecidos en el Anexo de la Resolución propuesta, para lo que se cumplirán las siguientes condiciones generales resumidas, entre otras establecidas en la resolución propuesta:

- El ingreso mensual a pagar al adjudicatario, IMT, se obtiene mensualizando, al dividir entre doce (12), el valor de IAE fijo presentado en la oferta para el respectivo año de ejecución del PEP.

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 18

- Los valores anuales del PEP presentados en la oferta, tanto el fijo como el variable, se actualizarán anualmente el primero (1) de enero, así:

Valor fijo y variable del año n para aplicación del PEP (PEP_n)

$$PEP_n = PEP_{dic(n-1 \text{ de oferta})} \times (IPC_{nov(n-1)} / IPC_{dic(n-1 \text{ de oferta})})$$

Donde:

PEP_n: Valor del PEP a ser aplicado en el año n

PEP_{dic(n-1 de oferta)}: Valor del PEP presentado en la oferta para el año n

IPC_{nov(n-1)}: Valor del IPC a noviembre del año anterior al año n

IPC_{dic(n-1 de oferta)}: Valor del IPC a diciembre del año anterior al año de presentación de la oferta

n: año de prestación del servicio

- Los valores en pesos del proyecto PERP desarrollado por el agente incumbente, se actualizarán conforme lo indique la metodología de remuneración de transporte por poliductos de combustibles líquidos derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles vigente.
- Para los pagos mensuales al adjudicatario o al agente incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP, a cargo de los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos y distribuidores de GLP que atienden beneficiarios del proyecto PERP/PC, se descontarán del IMT las compensaciones por indisponibilidad a que haya lugar, los ingresos de corto plazo del proyecto, los ingresos de servicios adicionales y los saldos de la facturación del mes anterior causados por la diferencia entre las ventas tomadas como referencia para el cálculo del valor variabilizado a facturar en pesos por galón (\$/gal) por el proyecto PERP/PC y las ventas reales a las que se les asignó dicho valor variabilizado.

Los ingresos de corto plazo son aquellos asociados únicamente al componente IAE fijo que se remunera mediante el contrato de prestación del servicio que se suscriba por parte del adjudicatario o el agente incumbente que desarrolle en primera instancia el proyecto PERP/PC con cada remitente.

- El adjudicatario o el agente incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP, deberá enviar al Gestor de la Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos la información completa que se requiere en

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 19

la resolución propuesta, en el primer día hábil del mes siguiente m+1 al mes m de prestación del servicio.

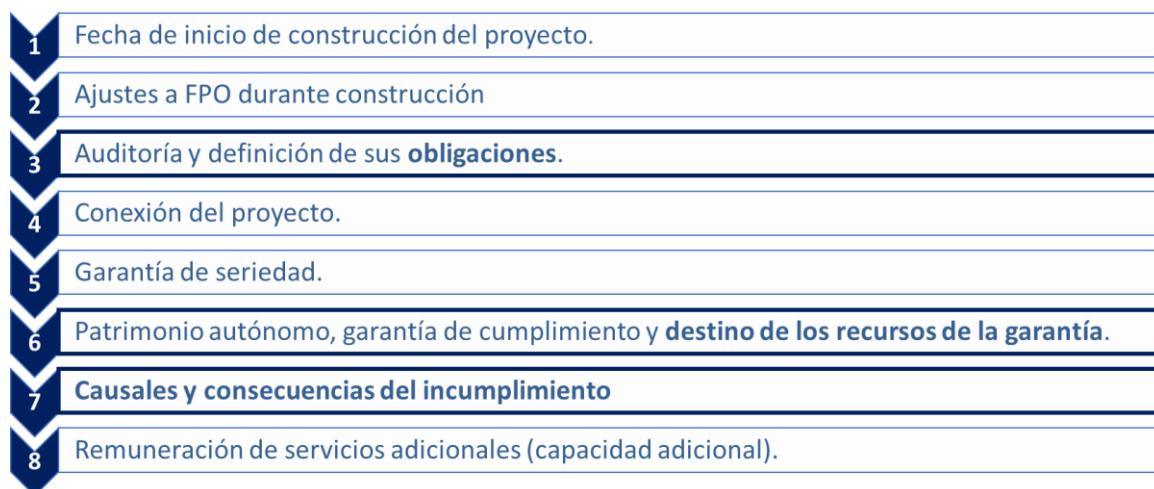
- El Gestor de la Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos informará en el tercer día hábil del mes siguiente al mes de prestación del servicio, el valor variabilizado en pesos por galón (\$/gal) que cada distribuidor mayorista de combustibles líquidos deberá incluir en la facturación que realicen a las estaciones de servicio de combustibles líquidos que atienden beneficiarios del proyecto PERP/PC y a los grandes consumidores de combustibles líquidos beneficiarios del proyecto PERP/PC. En el mismo plazo, el Gestor de la Información informará el valor variabilizado en pesos por kilogramo (\$/kilo) que cada distribuidor de GLP deberá incluir en la facturación a los comercializadores minoristas que atienden beneficiarios del proyecto PERP/PC y a los usuarios beneficiarios del proyecto PERP/PC atendidos directamente, en las ventas de GLP.
- Los valores variabilizados en \$/galón y \$/kilo, informados por el Gestor de la Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos serán aplicados en las ventas de los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos y distribuidores de GLP.
- El Gestor de la Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos entregará en el cuarto día hábil del segundo mes siguiente al mes de prestación del servicio, la información detallada en la propuesta, que permita al adjudicatario o agente incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP, facturar mensualmente a cada distribuidor mayorista de combustibles líquidos y a cada distribuidor de GLP.
- Los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos y los distribuidores de GLP pagarán al adjudicatario los montos recaudados de los beneficiarios del proyecto PERP/PC.
- El adjudicatario o agente incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP no recibirá pagos si el proyecto ha sido retirado del servicio.

3.6 SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

Para la ejecución del proyecto PERP/PC se requiere definir detalles como las fechas de inicio de la construcción y de puesta en operación en caso de que necesite ajustes, la auditoría, las condiciones de pago de la misma, la garantía de cumplimiento, la conexión del proyecto y la remuneración de servicios adicionales.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 20

Ilustración 3. Etapa de construcción



3.6.1. Definición de fechas claves de ejecución del proyecto

La fecha de inicio de construcción es la prevista en el cronograma y debe ser considerada para la definición de la curva S de seguimiento del proyecto. En caso de que se requiera ajustar esta fecha, se podrá modificar enviando a la UPME el nuevo cronograma y curva S con el visto bueno del auditor antes del inicio previsto inicialmente.

La fecha de puesta en operación podrá ser ajustada por el Ministerio de Minas y Energía con base en el cambio realizado a la fecha de inicio de construcción o en alguno de los siguientes casos:

- Fuerza mayor.
- Alteración del orden público
- Demoras en la expedición de la licencia ambiental

3.6.2. Auditoría

El proyecto será auditado por la firma que mediante proceso de selección elija la UPME y la duración de su contrato será desde la fecha de inicio de la construcción hasta tres (3) meses después de la fecha de puesta en operación. Las firmas participantes no podrán estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades por ley de contratación estatal. El costo de la auditoría podrá ser informado antes de:

- Que el transportador incumbente manifieste su voluntad irrevocable de realizar el proyecto para que la pueda incluir en la información que debe radicar ante la CREG
- La fecha de presentación de ofertas al proceso de selección para que se pueda incorporar en las propuestas económicas

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 21

Si el costo es informado con posterioridad a los eventos descritos previamente, se adiciona al ingreso anual del primer año en el caso del agente incumbente o al ingreso anual esperado del primer año del PEP en el caso del adjudicatario del proceso de selección.

Aunque la UPME realice el proceso de selección del auditor, el encargado de contratarlo será el adjudicatario y los pagos se realizarán mediante una fiducia a la que le serán entregados los recursos a la firma del contrato. Sin embargo, la UPME será la entidad que autorice los pagos al auditor.

El auditor está obligado a presentar los siguientes informes:

- Un informe periódico de reporte del avance de las actividades de la curva S como:
 - Porcentaje de cumplimiento.
 - Días de atraso en números enteros.
 - Desviaciones del proyecto con respecto a: Lo adoptado por el MME y la oferta técnica presentada a la UPME; normas técnicas y estándares aplicados al proyecto; en el caso de poliductos, normas técnicas o estándares establecidos en RTP.
 - La no corrección de desviaciones identificadas en informes previos
 - La conclusión de que el proyecto no cumplirá por las desviaciones informadas y no corregidas.
- Informe final entregado a más tardar dos (2) meses después de la fecha de puesta en operación.
- Informes extraordinarios ante abandono en la ejecución del proyecto. En este caso se debe reportar un inventario de las obras ejecutadas y del avance porcentual de cada una.
- Demás informes que requieran el MME, la UPME o la CREG.
- Certificación de cumplimiento. Con base en esta certificación, el adjudicatario será quien declare ante la UPME la fecha real de puesta en operación.

El auditor validará sus conclusiones con el adjudicatario o el agente incumbente permitiéndole contradecir el proyecto de informe periódico y formular solicitudes de complementación. En caso de que se mantengan diferencias respecto de las conclusiones entre el adjudicatario y el auditor, el informe deberá hacer mención de dichas diferencias.

Además de la fiducia para el pago de la auditoría, el adjudicatario o el transportador incumbente deberá constituir un patrimonio autónomo para la administración de los recursos de la garantía de cumplimiento.

3.6.3. Garantía de cumplimiento

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 22

El patrimonio autónomo ejecutará la garantía cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- Retraso de más del cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial previsto en cronograma.
- No se actualice el valor de la garantía de cumplimiento por retrasos debidos a la modificación de la FPO.
- El auditor concluya que no se han corregido las desviaciones respecto a: lo adoptado por el MME y la oferta técnica presentada a la UPME; normas técnicas y estándares aplicados al proyecto; en el caso de poliductos, normas técnicas o estándares establecidos en RTP.
- El auditor concluya que el proyecto no cumplirá lo previsto en: lo adoptado por el MME y la oferta técnica presentada a la UPME; normas técnicas y estándares aplicados al proyecto; en el caso de poliductos, normas técnicas o estándares establecidos en RTP.
- A la terminación del proyecto el auditor identifique que el proyecto ejecutado no se ajusta a: lo adoptado por el MME y la oferta técnica presentada a la UPME; normas técnicas y estándares aplicados al proyecto; en el caso de poliductos, normas técnicas o estándares establecidos en RTP.
- El auditor concluya que el adjudicatario o el transportador incumbente abandonó la ejecución del proyecto

Los recursos de la garantía de cumplimiento serán destinados como un aporte para al patrimonio autónomo que constituya el nuevo adjudicatario que la UPME seleccione. Hasta tanto la UPME no seleccione el nuevo adjudicatario como beneficiario de los recursos provenientes de la ejecución de la garantía del patrimonio autónomo, el adjudicatario mantendrá sus obligaciones.

Si el MME aprueba una solicitud del adjudicatario o transportador incumbente de no continuar con la ejecución del proyecto, la CREG no iniciará la actuación administrativa por incumplimiento o la dará por terminada.

3.6.4. Otros

El adjudicatario será responsable de la conexión del proyecto con los puntos de entrada y salida de los sistemas de transporte existentes de acuerdo con el reglamento de transporte por poliductos.

Si el proyecto cuenta con servicios adicionales como una capacidad mayor a la estipulada en los planes adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, esta no será remunerada con el ingreso regulado y solo podrá comercializarse después de que se hayan comercializado los servicios adjudicados.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 23

3.7 SEGUIMIENTO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO

- Para cada proyecto el adjudicatario, o el agente incumbente que ejecute en primera instancia proyectos de PERP, informará al Gestor de la Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, el factor de indisponibilidad en el mes m de prestación del servicio. Este factor lo calculará con base en la siguiente ecuación:

$$I_{PERP/PC,m} = \sum_{i=1}^D CAPI_i \times \left(\frac{1}{D \times CAP} \right)$$

Donde:

$I_{PERP/PC,m}$: Factor de indisponibilidad del proyecto PERP/PC, durante el mes m de prestación del servicio.

$CAPI_i$: Máxima capacidad indisponible del proyecto PERP/PC durante el día i del mes m. Este valor estará expresado en las unidades de medida que se definan en los documentos que acompañan el proceso de selección del inversionista.

CAP : Capacidad adjudicada del proyecto PERP/PC. Este valor estará expresado en las unidades de medida que se definan en los documentos que acompañan el proceso de selección del inversionista.

D : Número de días del mes m de prestación del servicio.

- Para cada proyecto PERP/PC el adjudicatario o el agente incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP, calculará las compensaciones por indisponibilidad en el mes m, con base en la siguiente ecuación.

$$COP_{PERP/PC,m} = IMT_{PERP/PC,m,t} \times I_{PERP/PC,m}$$

Donde:

$COP_{PERP/PC,m}$: Valor de las compensaciones por indisponibilidad durante el mes m, del proyecto PERP/PC. Este valor estará expresado en pesos actualizados y liquidados como se dispone en la Resolución propuesta.

$IMT_{PERP/PC,m,t}$: Porción del IAE mensualizado que corresponde pagar a los beneficiarios por el mes m, del proyecto PERP/PC. Este valor

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 24

estará expresado en pesos, actualizados y liquidados como se dispone en la Resolución propuesta.

- Se considerará como indisponibilidad del proyecto aquella causada por eventos distintos a fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, y a los eventos eximentes de responsabilidad establecidos en la resolución que expida la CREG para tal fin o aquella que la modifique o sustituya.

En el caso de presentarse las situaciones anteriores, cuya duración se prevea que supere cinco (5) días calendario, durante este lapso, el adjudicatario del proyecto o el agente incumbente que ejecute proyectos PERP, deberá informar a la CREG tal situación, las circunstancias constitutivas del evento de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, toda la información necesaria para demostrar la ocurrencia del mismo, los efectos del evento en la prestación del servicio para los beneficiarios, y el plan de recuperación de la disponibilidad total de la capacidad del servicio.

Adicionalmente, en caso de presentarse eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, deberá contratar, asumiendo su costo, una auditoría externa que permita verificar el cumplimiento de la debida diligencia de parte del adjudicatario o del agente incumbente que ejecute proyectos PERP, con el fin de recuperar, en el menor tiempo posible, la disponibilidad parcial o total del servicio.

La duración total de las indisponibilidades del proyecto con factores de indisponibilidad superiores al cincuenta por ciento (50%), causadas por eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, y por los eventos eximentes de responsabilidad establecidos en la resolución que expida la CREG para tal fin, cuya duración haya superado en cada evento los cinco (5) días calendario, será adicionada a la duración de la prestación del servicio del proyecto después de cumplir el PEP contado a partir de la fecha de puesta en operación certificada por el auditor. Durante este período adicional, el proyecto será remunerado por los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la resolución propuesta, con base en el IAE variable, declarado para el último año del PEP.

En cada caso de indisponibilidad de la infraestructura en las condiciones anteriormente señaladas, el adjudicatario deberá actualizar el valor de la garantía de cumplimiento vigente establecida en un valor igual al valor del IMT del mes de la indisponibilidad, en forma proporcional al número de días de duración de la indisponibilidad cuando el factor de indisponibilidad sea superior al cincuenta por ciento (50%).

- La máxima duración de las suspensiones del servicio por labores programadas para reparaciones técnicas o mantenimientos periódicos para los proyectos PERP/PC, será establecida conforme a las disposiciones de la Resolución que expida la CREG para tal fin o aquella que la modifique o sustituya. Hasta tanto se expidan dichas

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 25

disposiciones, las suspensiones del servicio por las labores que se establecen no serán consideradas como causales de compensación por parte del adjudicatario.

- El operador de la infraestructura deberá llevar los registros de las indisponibilidades y del cálculo del factor de indisponibilidad.
- En el caso de que la fecha de puesta en operación del proyecto, con base en el cronograma vigente revisado por el auditor, sea posterior a la FPO aprobada por el MME, el adjudicatario esté siendo remunerado por los beneficiarios, el componente $I_{PERP/PC,m}$ tomará el valor de 1 durante aquel número de meses que existan de diferencia entre la FPO que haya sido aprobada por el MME y la fecha de puesta en operación certificada por el auditor.
- Semestralmente durante cada año del PEP contado a partir de la fecha de puesta en operación certificada por el auditor, se deberá realizar una auditoría de verificación de las condiciones de disponibilidad del proyecto PERP/PC, que deberá ser pagada por el adjudicatario. Cada auditoría se realizará en la fecha que para ello determine la CREG y tendrá como fin verificar la información y condiciones de disponibilidad que ha reportado el adjudicatario por el proyecto durante el tiempo transcurrido entre la anterior auditoría y la presente que se realice. Para ello, el auditor será seleccionado de una lista conformada por la CREG, se encargará de verificar la disponibilidad reportada por el adjudicatario en el momento previo a la realización de la auditoría y verificará las condiciones de disponibilidad del proyecto, entre otros aspectos. La CREG establecerá en resolución posterior los alcances específicos de dicha auditoría y el modo de conformar y seleccionar la lista de auditores.
- La CREG incluirá en la oficialización de los ingresos del IAE, los costos de las auditorías anuales, de acuerdo con la información que previamente establezca la CREG para ello.

3.8 GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DEL PROYECTO

En la resolución propuesta se establecen las disposiciones que deben cumplir los adjudicatarios, o los agentes incumbentes que ejecuten en primera instancia proyectos de PERP, en materia de la constitución del patrimonio autónomo cuando ejecuten proyectos PERP/PC. Entre ellas aspectos relativos a la forma del instrumento fiduciario, la obligación de constitución de un patrimonio autónomo, los principios de la constitución del patrimonio autónomo, las calidades de la sociedad fiduciaria que se utilice para la constitución del patrimonio autónomo que se constituya, las disposiciones generales de la garantía de cumplimiento, los tipos de garantías que serán aceptadas, el destino de la ejecución de la garantía de cumplimiento, la vigencia de la garantía de cumplimiento, el valor inicial de la garantía de cumplimiento, los ajustes que se deben realizar para la actualización de dicho valor, y las causales de ejecución de la garantía.

D-705 003-2022 PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN Y REMUNERACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DE EXPANSIÓN Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD DE C.L.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 26

Se propone que la garantía de cumplimiento tenga dos alcances, dependiendo de la etapa de desarrollo del proyecto:

- Durante la etapa de construcción la garantía, se busca mitigar los efectos del incumplimiento de la puesta en operación del proyecto. Adicionalmente, la garantía de cumplimiento busca cubrir la devolución de los pagos que se hayan realizados por parte de los beneficiarios del proyecto, cuando la remuneración del componente de inversión del proyecto se haya iniciado antes del inicio de la puesta real en operación (en las condiciones establecidas para ello en la propuesta de resolución) y el proyecto no sea puesto en operación por el adjudicatario finalmente.

El valor de la garantía en esta etapa de desarrollo del proyecto se reducirá una vez el proyecto entre en operación, quedando solamente el cubrimiento de la etapa de operación que a continuación se explica.

- Durante la etapa de operación del proyecto busca mitigar los efectos del incumplimiento en la duración de la prestación del servicio del proyecto. Su valor debe cubrir los valores de los pagos realizados por los beneficiarios entre la fecha en que se hayan iniciado los pagos al adjudicatario o transportador incumbente que ejecute en primera instancia el proyecto PERP y la fecha de puesta en operación del Proyecto certificada por el auditor del proyecto. Dicho valor deberá incrementarse de acuerdo con la propuesta establecida, en un valor igual al valor del IMT calculado en forma proporcional al número de días de duración de las indisponibilidades surgidas por eventos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o eximentes establecidos.

4 CONSULTA PÚBLICA

Teniendo en cuenta los análisis adelantados en este documento, se pone para consulta por un periodo de un (1) mes, contado desde su publicación en la página web de esta comisión, para recibir comentarios del público general.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 27